

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0182-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresamente dice: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 58 ibídem, señala: *“Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0012-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Plto. Anuely Patricio Acosta Arroyo, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió *“(…) Aprobar el Plan Operativo Anual 2021, de la Dirección General de Aviación Civil, conforme el Acta de Reunión del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, de 01 de febrero de 2021, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Direcciones y Centros Gestores que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0182-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2021

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0139-R, de fecha 12 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, en la que resolvió lo siguiente: *Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del Proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”, con un presupuesto referencial de USD 22.853,57 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y con un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;*

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5061-M, de fecha 15 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el cronograma correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5110-M, de fecha 18 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el nuevo cronograma posterior selección del proveedor del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”.

Que, mediante ACTA Nro. 1 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 20 de octubre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, delegado de la ejecución del proceso, absolvió las preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP; y una aclaratoria; Para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante ACTA Nro. 02-2021 de ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS de fecha 22 de octubre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, delegado de la ejecución del proceso, manifestó lo siguiente: “(...) *NO SE HA PRESENTADO OFERTAS, para participar en el proceso de: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”.* Para efecto, suscribe.

Que, mediante INFORME DE DESIERTO Y REAPERTURA, de fecha 06 de noviembre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, delegado de la ejecución del proceso, recomendó lo siguiente: “(...) *DECLARAR DESIERTO EL PROCESO MCS-DGAC-ZAFT-001-21 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION” de conformidad al literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

“Por no haberse presentado oferta alguna, Proceso: MCS-DGAC-ZAFT-001-21.

En consecuencia, una vez declarado desierto el procedimiento como delegado del proceso recomiendo el archivo del proceso Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0182-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2021

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”, esto en observancia al inciso segundo y tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0730-M, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, recomendó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, lo siguiente: “(...) **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO MCS-DGAC-ZAFT-001-21 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION” de conformidad al literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

“Por no haberse presentado oferta alguna, Proceso: MCS-DGAC-ZAFT-001-21.

En consecuencia, una vez declarado desierto el procedimiento como delegado del proceso recomiendo el archivo del proceso Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”, esto en observancia al inciso segundo y tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5484-M, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: “(...) *Esta Dirección Zonal, se acoge a la recomendación del delegado del proceso y dispone la elaboración inmediata de la Resolución de Declaratoria de Desierto y archivo del proceso de contratación por Menor Cuantía Servicios signado con código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION” (...).*”.

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: “*Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de fecha 25 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo a la recomendación emitida mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0730-M, de fecha 08 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Archivar el proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-DGAC-ZAFT-001-21, correspondiente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION”, de conformidad con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0182-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2021

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-5484-M

Copia:

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Evelin Cynthia Macías Pilligua
Analista Financiero 2

km/xq